



RESOLUCION DE ADMINISTRACIÓN N° 112-2021-MGRH-UA

San Isidro, 23 de junio de 2021

VISTO:

El Informe Legal N° 0004-2021-ANA-MGRH-UA/FOOR, Informe Técnico N° 0005-2021-ANA-MGRH-UA-LOG, Informe N° 167-2020-ANA-MGRH-CTC URUBAMBA/OVF, Informe N° 47-2020-ANA/CTC Vilcanota Urubamba/ECF, Carta S/N de Serapio Surco Ramírez del 28.12.2020, sobre reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora 002: *Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos* (en adelante la UE002: MGRH), tiene como objetivo, fortalecer las capacidades de las instituciones responsables de la gestión de los Recursos Hídricos a nivel nacional, regional y local, procurando su aprovechamiento sostenible y una gestión integrada y multisectorialmente participativa;

Que, mediante Decreto Supremo N°233-2017-EF, se acordó la operación de endeudamiento externo entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF, destinada a financiar parcialmente el Proyecto “*Gestión Integrada de Recursos Hídricos en Diez Cuencas*” – PGIRH;

Que, con fecha 25 de setiembre de 2017, se suscribió el Contrato de Préstamo N°8740-PE entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF, en el que se establecieron los términos y condiciones para la ejecución del préstamo suscrito en el marco del Decreto Supremo N°233-2017-EF;

Que, el literal D del Anexo 2 del citado Contrato de Préstamo, establece que la Autoridad Nacional del Agua – ANA, a través de su Unidad Ejecutora 002 – MGRH llevará a cabo el Proyecto conforme a las disposiciones de un Manual de Operaciones satisfactorio para el BIRF;

Que, mediante Orden de Servicio N° OSF-2020-00001275 de fecha 18 de diciembre de 2020, con CCP 1788-2020, se contrató el Servicio de difusión de microprograma en Quechua y Castellano, por 15 días en ámbito territorial Cusco – Calca, al Proveedor SURCO RAMIREZ SERAPIO con RUC: 10244660482, por el monto de TRESCIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 300.00);

Que, mediante Carta S/N de Serapio Surco Ramírez de fecha 28 de diciembre 2020, el Proveedor Serapio Surco Ramírez, solicita la conformidad y pago del servicio de difusión de microprograma en Quechua y Castellano, por 15 días en ámbito territorial Cusco – Calca;

Que, mediante Informe N° 167-2020-ANA-MGRH-CTC URUBAMBA/ OVF de fecha 29 de diciembre de 2020, sustentado en el Informe N° 47-2020-ANA/CTC Vilcanota Urubamba/ECF de fecha 28 de diciembre de 2020, el Ing. Omar Velásquez Figueroa, Coordinador Técnico de la Cuenca Urubamba, otorga la conformidad correspondiente del servicio contratado con Orden de Servicio N° OSF-2020-00001275, Servicio de difusión de microprograma en Quechua y Castellano, por 15 días en ámbito territorial Cusco – Calca, por el monto de TRESCIENTOS Y 00/100 SOLES (S/ 300.00);

Que, mediante Informe Técnico N° 0005-2021-ANA-MGRH-UA-LOG de fecha 02 de junio de 2021, el Coordinador de Logística informa sobre la situación de la deuda pendiente con el



Proveedor SURCO RAMIREZ SERAPIO con RUC: 10244660482, por el monto de TRESCIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 300.00), correspondiente al Servicio de difusión de microprograma en Quechua y Castellano, por 15 días en ámbito territorial Cusco – Calca, contratado con Orden de Servicio N° OSF-2020-00001275.

Que, en el mismo documento el Coordinador de Logística indica que el servicio señalado no pudo registrarse y tramitarse el ejercicio fiscal anterior para su giro y pago correspondiente debido a problemas técnicos en la fase de Devengado en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), recomendando se continúe con el trámite de reconocimiento de deuda, para lo cual solicita la opinión legal y la elaboración de la Resolución Administrativa correspondientes para el reconocimiento y pago de S/ 300.00 de acuerdo a la Boleta de Venta 001-N°0001550.

Por otro lado, se advierte que conforme al Memorándum N° 363-2021-ANA-MGRH-UA de fecha 09 de junio de 2021, se solicitó la certificación presupuestal para el reconocimiento de deuda proveniente de ejercicios anteriores, la misma que fue otorgada mediante Certificación de Crédito Presupuesto N° 0000000975 de fecha 11 de junio de 2021, por el monto de TRESCIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 300.00).

Al respecto, el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 36.2 del Artículo 36. Ejercicio Presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario, señala que: "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.;"

Que, el mismo Decreto Legislativo dispone en el numeral 41.1 del Artículo 41. Certificación de crédito presupuestario que: *"La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso."*

Que, en su numeral 43.1 del Artículo 43. Devengado dispone que: *"El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva."*

Que, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, señala en su Artículo 3.- lo siguiente: *"Para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio..."*

Que, conforme al Artículo 7.- de la misma norma *"El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente."*

Que, el Artículo 8.- de la misma norma señala que *"La resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo."*

Que, el expediente de reconocimiento de deuda sustentado en el Informe Técnico N° 0005-2021-ANA-MGRH-UA-LOG y en el Informe Legal N° 0004-2021-ANA-MGRH-UA/FOOR, evidencian los requisitos para continuar el trámite requerido, por contar con la obligación de pago proveniente de ejercicios anteriores, contiene la conformidad del pago emitida por el Coordinador Técnico de la Cuenca



Urubamba, la manifestación de las causales por las cuales se debe asumir y pagar la deuda y la certificación de crédito presupuestario del presente ejercicio emitido por la Unidad de Planificación y Presupuesto.

Que, conforme a lo señalado se cuenta con los requisitos para el reconocimiento de créditos del ejercicio anterior, a favor del proveedor SURCO RAMIREZ SERAPIO con RUC: 10244660482, por el monto de TRESCIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 300.00), de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM.

Que, corresponde reconocer y disponer el pago de la deuda contenida en el expediente evaluado, por contar con los requisitos para el reconocimiento de créditos de ejercicios anteriores, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM.

SE RESUELVE:


Artículo 1°.- Reconocer como deuda proveniente de ejercicios anteriores, conforme a los documentos del Visto y los Considerandos de la presente Resolución, a favor del Proveedor SURCO RAMIREZ SERAPIO con RUC: 10244660482, por el monto de TRESCIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 300.00), correspondiente al Servicio de difusión de microprograma en Quechua y Castellano, por 15 días en ámbito territorial Cusco – Calca, contratado con Orden de Servicio N° OSF-2020-00001275 de fecha 18 de diciembre de 2020.

Artículo 2°.- Autorizar a las Áreas de Contabilidad y de Tesorería de la *Unidad Ejecutora 002: Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos*, efectuar las acciones correspondientes para efectuar el pago de las deudas del ejercicio anterior, reconocidos con la presente resolución.

Artículo 3°.- Disponer que el responsable de Logística y del Área Técnica, informen las causas que impidieron remitir oportunamente las conformidades y gestionar el pago, durante el ejercicio fiscal 2020, lo que ha generado la afectación de recursos durante el presente ejercicio 2021.

Regístrese y comuníquese,




CPC. CESAR ALBERTO MALAGA GALLEGOS
Coordinador General de Administración
Unidad Ejecutora 002: Modernización de la
Gestión de los Recursos Hídricos



